



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

SECCIÓN NÓMINAS, PRESTACIONES SOCIALES
Y PRESUPUESTO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR EDUCACION NO UNIVERSITARIA CURSO ACADÉMICO 2017/2018

(Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2017)

Por la Excm. Diputación Provincial se convoca la concesión de "Ayudas por Educación no universitaria para el curso académico 2017/2018". A tales efectos se considerará Educación no universitaria la incluida en el título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; siempre que supongan la obtención de un título oficial, quedando por tanto excluida la enseñanza de Idiomas, así como las enseñanzas Artísticas Superiores que se equiparan a los estudios universitarios.

I - MODALIDADES, CUANTÍAS Y DESTINATARIOS/AS DE LAS AYUDAS A CONCEDER.

Requisitos Generales

- ✓ Es requisito para todo el personal solicitante estar en situación de servicio activo y prestando servicios en esta Diputación, en el momento de presentación de las solicitudes.
- ✓ En todo caso será necesario haber prestado al menos 6 meses de servicios en esta Entidad en el periodo comprendido entre el 01.12.2016 y el 30.11.2017.
- ✓ Las solicitudes del personal laboral a los que les haya finalizado el contrato con anterioridad y estén disfrutando de la prestación de maternidad en el momento de presentación de la solicitud, serán tratadas y resueltas por la Comisión de Acción Social.

Los importes que a continuación se indican **se abonarán proporcionalmente** al tiempo real de servicios prestados en el periodo comprendido entre el 01.12.2016 y el 30.11.2017.

1.1.- EDUCACIÓN INFANTIL HASTA LOS 3 AÑOS (de hijos nacidos en los años 2015, 2016 y 2017).

- Ayudas de **390 €** para gastos de educación infantil, en centros educativos, de hijos del personal al servicio de la Corporación, nacidos en los años 2015, 2016 y 2017.
- Las matriculaciones, del curso académico 2016/2017, que se hubiesen producido con posterioridad al 1 de diciembre de 2016, y por lo tanto no pudieron solicitar la ayuda relativa a Educación Infantil, en la Convocatoria para el curso anterior, podrán solicitar la inclusión en la

actual Convocatoria, acreditando en todo caso la fecha de matriculación. Dichas solicitudes serán tratadas por la Comisión de Acción Social.

- Las matriculaciones para el curso académico 2017/2018, que se realicen con posterioridad al periodo de presentación de solicitudes de esta convocatoria 2017/2018, y por lo tanto no puedan solicitar la ayuda relativa a Educación Infantil, en la convocatoria para el curso actual, podrán solicitar la inclusión la convocatoria siguiente, acreditando en todo caso la fecha de matriculación. Dichas solicitudes serán tratadas por la Comisión de Acción Social.

1.2.- EDUCACIÓN INFANTIL (hijos nacidos en 2012, 2013 y 2014).

- Ayudas de **160 €** para gastos de educación de hijos del personal al servicio de la Corporación, nacidos en los años 2012, 2013 y 2014.

1.3.- EDUCACIÓN PRIMARIA .

- Ayudas **de 130 €** para gastos escolares por estudios de Educación Primaria, realizados por empleados/as de la Diputación o hijos/as de éstos/as, **y no sean participantes en el Banco de Libros establecido por la Generalitat Valenciana.**

- Ayudas **de hasta 130 €** para gastos escolares de Libros, Comedor y Transporte para quienes **sean participantes en el Banco de Libros establecido por la Generalitat Valenciana.**

Se abonarán, por la Diputación en este caso, en concepto de Ayuda por estudios no universitarios, los gastos realizados y justificados por los conceptos establecidos, hasta el límite de 130 Euros

1.4.-EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

- Ayudas **de 140 €** para gastos escolares por estudios de Educación Secundaria Obligatoria realizados por empleados/as de la Diputación o hijos/as de éstos/as. **Se incluyen en este apartado los Programas de Garantía Social, y no sean participantes en el Banco de Libros establecido por la Generalitat Valenciana.**

- Ayudas **de hasta 140 €** para gastos escolares de Libros, Comedor y Transporte para quienes **sean participantes en el Banco de Libros establecido por la Generalitat Valenciana.**

Se abonarán, por la Diputación en este caso, en concepto de Ayuda por estudios no universitarios, los gastos realizados y justificados por los conceptos establecidos, hasta el límite de 140 Euros

1.5.- BACHILLERATO Y F.P.

- Ayudas **de 150 €** para gastos escolares por estudios de Bachillerato y Formación Profesional de grado medio y superior. Se incluyen en este apartado los grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño, la enseñanza elemental y profesional de Música y Danza (**se excluye la no profesional**), los grados medio y superior de enseñanzas deportivas.

1.6.- CURSO DE ACCESO A LA U.N.E.D, UNIVERSIDAD Y PRUEBAS CICLOS FORMATIVOS (*)

- Ayudas **de 150 €** para gastos académicos por estudios de curso de acceso a la U.N.E.D., acceso a la Universidad, y acceso a Ciclos Formativos, realizados por empleados/as de la Diputación o hijos/as de éstos/as.

* Se valoraran las solicitudes por estos estudios siempre que los mismos sean impartidos por las propias Universidades, Centros de la Consellería, o Escuelas Educación Permanente de adultos.

1.7.- Cuando se solicite más de un tipo de ayuda, para una misma persona, se otorgará la ayuda de importe superior más una cantidad fija de 50,00 € por la segunda ayuda solicitada.

II - CONDICIONES APLICABLES PARA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO.

- a) Ser Personal o hijo/a de empleado/a de la Excma. Diputación Provincial.
- b) Acreditar la matriculación en el curso para el que se solicita la Ayuda, mediante certificación de la Secretaría del Centro educativo.
- c) Si se trata de “Educación Primaria”, “Educación Secundaria” o “Formación Profesional Básica” acreditar **mediante certificación de la Secretaría del Centro educativo la participación o no del alumno en el Banco de Libros establecido por la Generalitat Valenciana.**
- d) En el caso de **ser participante en el Banco de libros, deberá acreditar los gastos escolares de Libros, Comedor y Transporte, mediante los correspondientes justificantes.**

III - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias y bases, que podrá descargar del Portal del Empleado o solicitarse en el Departamento de Personal de la Excma. Diputación Provincial, sito en la Calle Tucumán núm. 10, 3ª planta, se dirigirán a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de la misma desde el día **15 de noviembre al 14 de diciembre de 2017.**

Los documentos que a continuación se indican, deberán **obligatoriamente** acompañar a las solicitudes correspondientes. En caso de demora justificada en la presentación de la documentación acreditativa, se concederá el plazo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.. En la resolución del expediente, sólo se tendrán en cuenta los justificantes presentados dentro de los plazos establecidos.

Sea cual fuere la solicitud, deberán presentarse:

- Fotocopia compulsada del **Libro de Familia**, u otro documento oficial acreditativo del parentesco, cuando no se hubiera presentado con anterioridad.
- **Declaración jurada** del o la solicitante de que no percibe Beca o Ayuda económica alguna por los estudios para los que solicita la ayuda.
- **Certificado expedido por la Secretaría** del centro correspondiente, que acredite estar matriculado en el curso de que se trate, en el actual curso académico.
- **Certificado expedido por la Secretaría** del centro correspondiente, que acredite la **participación o no participación** del alumno en el Banco de Libros, en el actual curso académico.

Además, si es participante en el Banco de libros de la Generalitat Valenciana se deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- **Facturas** por los gastos de libros; y **Facturas o Certificaciones** del Centro Escolar por los gastos de comedor o transporte, en donde deberá indicarse el gasto de que se trata y el importe satisfecho.

- La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados. En el momento de la justificación el empleado beneficiario deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ingresos o recursos que haya solicitado o recibido en concepto de comedor y/o transporte, siempre que sean destinados a los gastos incluidos en esta convocatoria y subvencionados por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- LIMITE PRESUPUESTARIO.-

El presupuesto para hacer frente a las solicitudes de ayudas es de **120.000 €**. En caso de que el importe de las ayudas solicitadas superase dicha cantidad, se aplicará el reparto proporcional que corresponda.

V.- INTERPRETACIÓN POR LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.-

Las cuestiones que suscite la interpretación de las Bases de esta Convocatoria, así como la tramitación del expediente, serán objeto de estudio y resolución por la Comisión de Acción Social.

VI.- INCOMPATIBILIDADES, REVISIÓN, REVOCACIÓN Y SANCIONES.-

a) La adjudicación de las Ayudas, se haya o no abonado su importe, será revisada y en su caso revocada en los supuestos de evidenciarse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, la existencia de incompatibilidad por recibir beneficio con cargo a fondos públicos en el concepto de ayudas homologables con las aquí convocadas o la no asignación de su importe a la efectiva realización de los estudios para los que la Ayuda fue concedida.

b) En caso de que se aprecie en el o la solicitante intención fraudulenta, o hubiera cometido cualquier tipo de acción tendente a confundir, ocultar o aparentar circunstancias, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas desde la comisión del acto fraudulento, quedando inhabilitado/a durante cinco años para percibir cualquier otra ayuda de las reguladas en esta u otras convocatorias de la Corporación.

VII.- COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA.-

Todas las Comunicaciones y/o Requerimientos de subsanación se realizarán a través del Tablón de Anuncios oficial de la Diputación situado en calle Tucumán 8 y en el Portal del Empleado.

Adicionalmente, se remitirá a los interesados a través de su correo electrónico corporativo o en el que hubiera designado el solicitante, cuantas comunicaciones o requerimientos se deban llevar a cabo.

VIII.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES.-

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
